

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE PODA E INJERTO DE OLIVOS Y FRUTALES, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2023.

	(Sin S.A.C.)
Podador de olivos	\$ 9.592,19
Podador de frutales	\$ 9.789,74
Injertador de olivos y frutales	\$ 9.985,53

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE PODA E INJERTO DE OLIVOS Y FRUTALES, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2023, hasta el 30 de abril de 2024.

110_110/11 d00d0 1 d0 00td510 d0 2020, 11d0td 01 00 d0 d5111 d0 202 11	Por día (Sin S.A.C.)
Podador de olivos	\$ 10.263,65
Podador de frutales	\$ 10.475,03
Injertador de olivos y frutales	\$ 10.684,53



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Referencia: Anexos		

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Número: